



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 1 7 6

Valledupar,

15 SET. 2015

“Por medio de la cual se prorroga nuevamente el plazo de ejecución de obras señalado en el parágrafo único del artículo tercero de la resolución No. 1358 del 14 de octubre de 2014”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1358 del 14 de Octubre de 2014, se otorgó a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, concesión para aprovechar las aguas de una corriente hídrica innominada, en beneficio del Acueducto de la Vereda La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya – Cesar, por un término de quince años.

Que por acto administrativo No 0354 del 10 de abril de 2015 se prorrogó por noventa días hábiles, el plazo de ejecución de obras. Dicho plazo vence el 23 de septiembre del año en curso, teniendo en cuenta que ésta resolución quedó ejecutoriada el 11 de mayo de 2015.

Que en fecha 14 de septiembre de 2015, la señora Yamile Manosalva Sosa identificada con la C.C. No. 49.662.854, obrando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, solicitó a Corpocesar ampliación de tres (3) meses, para la ejecución de obras. La peticionaria manifiesta lo siguiente: *“a la fecha por razones ajenas a los habitantes de la vereda primeros venecianos (sic) con la ejecución del proyecto y al municipio que ya cumplió con el aporte de los recursos, ha sido imposible iniciar con la ejecución de la obra.*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el estado actual del proyecto (suspendido), me permito solicitar de manera respetuosa en nombre de la comunidad que represento, se sirvan autorizar la prórroga de la concesión (sic) antes mencionada, por un plazo de tres (03) meses y de esta manera coadyuvar en que la obra se pueda ejecutar de manera definitiva”

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

“Sobre el particular es de significativa importancia indicar, que el contexto adverso planteado por la interesada, no ha dependido directamente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza y se les escapa al ámbito de sus competencias, por tratarse de denegaciones al haber sido imposible iniciar con la ejecución de la obra”, impidiéndoles cumplir con el tiempo pactado en el citado instrumento de control ambiental, constituyéndose dicho escenario en un imprevisto, lo cual les ha generado inconvenientes en la ejecución del proyecto.

Así las cosas, en razón y mérito de la expuesto se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza, comprensión territorial de la municipalidad de Pelaya – Cesar, una nueva prórroga de 90 días hábiles, para que construyan la(s) obra(s) hidráulica, en idénticas o iguales condiciones a la documentación aprobada en el artículo tercero de la resolución No. 1358 del 14 de Octubre de 2014.”

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 1176 de 15 SET. 2015 por medio de la cual se prorroga nuevamente el plazo de ejecución de obras señalado en el parágrafo único del artículo tercero de la resolución No. 1358 del 14 de octubre de 2014

prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que la solicitud de nueva prórroga del plazo de ejecución de obras fue presentada dentro del término de vigencia del plazo otorgado. En tal virtud y obrando analógicamente con lo dispuesto en la norma anteriormente citada, dicho plazo se entiende prorrogado hasta tanto se produzca esta decisión.

Que la prórroga será concedida en meses, tal como es solicitada por la usuaria.

Que a la luz de lo normado en el artículo 55 del decreto ley 2811 de 1974 aplicable analógicamente al caso en estudio, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un término de tres (3) meses contados a partir del 23 de septiembre de 2015, el plazo de ejecución de obras señalado en el parágrafo único del artículo tercero de la resolución No. 1358 del 14 de octubre de 2014, prorrogado inicialmente por acto administrativo No 0354 del 10 de abril de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la presidenta de La Junta de Acción Comunal de la Vereda La Esperanza o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Alcalde Municipal de Pelaya – Cesar

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 126-2014

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181